



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

RESOLUCIÓN 81534

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2022-3-18-0000284

Montevideo, 22 AGO. 2023

VISTO: los antecedentes relacionados con la incapacidad contraída por el Marinero de 1ª (FUS) Pablo Patrone Romero, perteneciente al Comando General de la Armada;

RESULTANDO: que el mencionado Marinero de 1ª (FUS) presenta una incapacidad incompleta de acuerdo al Dictamen C/M: 455, de 22 de noviembre de 2022, de Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, no existiendo relación de causalidad entre la incapacidad contraída y la prestación del servicio, presentando según las normas para la valoración del grado de invalidez – Baremo del Banco de Previsión Social, una incapacidad funcional permanente de 4%, con una capacidad remanente de 96%;

CONSIDERANDO: I) lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 10 de la Ley Nº 19.695, de 29 de octubre de 2018;

II) que en cumplimiento del artículo 12 de la citada Ley, el Comando General de la Armada sugiere que el Marinero de 1ª (FUS) Pablo Patrone Romero, no continúe prestando servicios en la Fuerza;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, por el Comando General de la Armada, a lo dispuesto por la Ley Nº 19.695, de 29 de octubre de 2018, por el literal i) del numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 123/991, de 19 de marzo de 1991, y por el literal h) del numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 798/968, de 6 de junio de 1968, reglamentaria del numeral 24 del artículo 168 de la Constitución de la República;

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

en ejercicio de las atribuciones delegadas

R E S U E L V E :

1º. Declárase que el Marinero de 1ª (FUS) Pablo Patrone Romero, perteneciente al Comando General de la Armada, se encuentra comprendido en la situación de

incapacidad incompleta, prevista por el numeral 2º del artículo 10 de la Ley N° 19.695, de 29 de octubre de 2018, debiéndose considerar dicha incapacidad como no contraída en acto de servicio, ni como consecuencia de la prestación del mismo.

2º. Pásase a situación de subsidio transitorio por incapacidad parcial al Marinero de 1ª (FUS) Pablo Patrone Romero, acorde a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley N° 19.695, de 29 de octubre de 2018.

3º. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental, pase al Comando General de la Armada y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, a los efectos que correspondan. Cumplido, archívese.



DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



se Publica

SECPMIL
rz/g